

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 056

Proceso: *Ejecutivo*
Demandante: *BANCO DAVIVIENDA*
Apoderado: *Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA*
Demandado: *ERIKA LILIANA OCAMPO*
Radicado: *76-622-31-03-001-2016-00099-00*

Roldanillo Valle, febrero 03 de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

A través de auto interlocutorio N° 004 de fecha 18 de enero de 2021, se requirió a la Doctora FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA, quien actúa en calidad de abogada conciliadora del Centro de Conciliación FUNDAFAS a fin de que informara o acreditara las resultados del trámite de la negociación de deudas de la demandada.

Pues bien, el pasado 20 de enero del año que avanza aportó el acta de acuerdo, del cual se extracta que la totalidad de las obligaciones de la señora OCAMPO MONTES se pagarán el 05 de febrero del año 2026, fecha en la que se les pagará a los acreedores de tercer orden, dentro de los que se encuentran SERLEFIN, SYS LTDA, CASA DEK AGRICULTOR, y MARIA LUISA RAMIREZ.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso se mantendrá suspendido hasta esa fecha.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE:**

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso hasta el día 05 de febrero de 2026, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

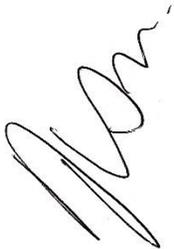
SEGUNDO: Una vez se encuentre vencido el anterior término pase el proceso nuevamente a Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

ESTADO CIVIL No. 006
Hoy, febrero 04 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria